

Colegio
Pdte. Eduardo Frei Montalva
Corporación Municipal Desarrollo Social de Ñuñoa



**REGLAMENTO TRANSITORIO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020 - 2021**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN, TRANSITORIO 2020 - 2021

INTRODUCCIÓN

Este Reglamento podría sufrir modificaciones de acuerdo con lo que dictamine el MINEDUC para presente año escolar.

En vista del cierre prolongado de los colegios debido a la pandemia de Covid-19, actualmente el Ministerio de Educación ha dado a los colegios lineamientos respecto de los procesos de instrucción y evaluación, en documento “Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio”, de la UCE, (Unidad de Curriculum y Evaluación), agosto 2020

Es importante aclarar que, a excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el Reglamento de Evaluación original, se mantienen. Dicho reglamento se encuentra publicado en la página web del establecimiento (www.colegioeduardofrei.cl).

En este contexto, corresponde mencionar que el Consejo Nacional de Educación en la Resolución Exenta N° 151 de 14 de mayo de 2020 que ejecuta el acuerdo N° 80/2020 que informó favorablemente y aprobó la Priorización Curricular propuesta por el Ministerio de Educación, señaló que “en la incertidumbre sobre el futuro inmediato, y las limitaciones para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje, es necesario contar con marcos de orientación y apoyo que tengan en especial consideración el hecho de que todavía no es posible determinar con precisión el tiempo en el que podrá desarrollarse el año escolar, por lo que es fundamental que se adopten criterios flexibles sobre el plan de estudios y evaluación, que permitan optimizar los procesos académicos, considerando la realidad disímil de los diversos establecimientos educacionales”

Decreto 67/2018

La Dirección del Establecimiento, de acuerdo con las orientaciones y facultades dadas por los decretos que norman la evaluación y la promoción y en coherencia con el proyecto educativo, junto al consejo de profesores, presenta a la comunidad escolar un resumen del reglamento de evaluación y promoción transitorio del colegio Pdte. Eduardo Frei Montalva, de acuerdo con la Emergencia Sanitaria que estamos viviendo y a las resoluciones que indiquen tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio de Educación.



El espíritu de este reglamento es que el estudiante logre aprendizajes significativos que le permita seguir avanzando hacia el nivel superior.

Este reglamento transitorio considera un retorno seguro a clases, como así también la modalidad de clases virtuales en el caso que se mantenga la cuarentena. Considera además una modalidad dual de aprendizaje, es decir un horario presencial y un horario virtual (Híbrida), para cada curso. Todo lo anterior, dependerá de las indicaciones de los ministerios mencionados.

En el marco del decreto N° 67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción, se entregan orientaciones y recomendaciones de evaluación calificación y promoción del año escolar 2020, para todos los niveles desde 1° básico a 4° medio de la Formación Humanista Científica, Técnico Profesional y Artística.

Algunos principios que sustenta el decreto de evaluación 67/2018:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje y a la evaluación sumativa.
- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos, formas de aprender necesidades e intereses de los estudiantes.
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.



- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes.

TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

SEGÚN DECRETO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN N° 067 / 2018 (Deroga Decretos Exentos N°511 / 1997, N°112 / 1999 y N°83 / 2001)

El proceso de evaluación es inherente a la enseñanza - aprendizaje, por lo que se considera una actividad natural y de esfuerzo personal permanente y sistemático en la vida escolar de los niños y niñas, transformándose en una práctica habitual en la sala de clases.

Artículo 1º

El presente documento, elaborado para los Estudiantes, Padres y Apoderados, contiene los aspectos más relevantes relacionados con Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio Eduardo Frei Montalva, RBD 9084 - 0 de la comuna de Ñuñoa y está basado en el marco legal vigente emanado del Ministerio de Educación por Decreto No 067/2018, lo consignado en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, del dic. 2019. y consensuado por el Consejo de Profesores en agosto 2020,

Artículo 2º

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Eduardo Frei Montalva, será comunicado a todos los Padres, Apoderados y Estudiantes en página web del establecimiento (<https://colegioeduardofrei.com>) y/o vía correo electrónico a todos los apoderados. De igual forma se enviará copia escrita al Departamento Provincial de Educación Oriente y a toda entidad superior que lo solicite de manera formal.

Artículo 3º

Todos los estudiantes del Colegio Eduardo Frei participaran de un **Régimen de trabajo Académico Semestral**. Todo proceso evaluativo cumplirá con ser informado en forma oportuna, transparente y objetiva; en virtud de lo anterior, todo profesor entregará a sus estudiantes al inicio de cada unidad de aprendizaje el calendario con las fechas de cada evaluación y la información necesaria sobre contenidos para su preparación. Los canales para entregar esta información son la comunicación por escrito y la



publicación en la página web del establecimiento. Las fechas de evaluaciones nacionales SIMCE serán informadas y fijadas por el MINEDUC Las fechas de evaluaciones institucionales serán informadas por UTP.

Artículo 4°

El presente reglamento complementa y en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y suple todas aquellas situaciones no previstas en ella.

Artículo 5°

Las situaciones no consideradas serán resueltas por Dirección y la Unidad Técnico- Pedagógica en consulta al consejo de profesores.

Artículo 6°

La evaluación y promoción se rige por el decreto 67/2018, emanado del MINEDUC Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las **Asignaturas planteadas por el establecimiento en su plan de estudio.**

Artículo 7°

Las fechas de evaluaciones nacionales SIMCE serán informadas y fijadas por el MINEDUC . Las fechas de evaluaciones institucionales serán informadas por UTP.

Artículo 8°

Un estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° decreto 67/18, el cual dispone que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos.

Para esto se consideró el documento orientaciones para la implementación curricular (Julio 2020) y la siguiente tabla.



ASIGNATURA		PLAN DE ESTUDIO ACTUAL		PLAN DE ESTUDIO TRANSITORIO (Priorización de objetivos)
		1° a 4°	5° - 6°	
1	LENGUAJE	8	6	4
2	MATEMÁTICA	6	6	3
3	HISTORIA	3	4	2
4	CIENCIAS	3	4	2
5	INGLÉS	2	3	2
6	ARTES/ TECNOLOGÍA	3	2,5	2
7	MÚSICA	2	1,5	2
8	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	4	2	4
9	RELIGIÓN	2	2	1
10	ORIENTACIÓN	0,5	1	2
	TOTALES	33,5 + 4,5 hrs. L. D.= 38	32 + 6 hrs. L.D.=38	24 hrs.



TÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES

- A. **Evaluación Diagnóstica:** proporciona al docente los antecedentes del aprendizaje que porta el estudiante. Esta evaluación se califica de forma porcentual o por concepto y se registra en el libro de clases. No incide en la promoción del estudiante.
- B. “El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente”.
- “Un buen proceso de evaluación pedagógica, integra la evaluación formativa la retroalimentación y la evaluación sumativa.
- Evaluar integrando la evaluación formativa y la sumativa, en las actividades pedagógicas. Es decir, durante el proceso de aprendizaje remoto y/o presencial se repite este ciclo en forma continua; evaluación formativa - retroalimentación - evaluación sumativa
 - Evaluar en educación remota solo de manera formativa y al momento de retornar a la educación presencial, integrar la evaluación formativa, retroalimentación y evaluación sumativa. Y si no se volviese a modalidad presencial, se mantendrá modalidad remota considerando para esto Evaluación Formativa con retroalimentación, convirtiendo posteriormente a calificación esta, aplicando tabla especificada más adelante.
 - Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para diagnosticar, monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 9°

Toda evaluación formativa realizada por el estudiante, deberá ser recopilada por los docentes según como él, en conocimiento de sus capacidades y la de sus estudiantes, lo haya estipulado ya sea de manera digital, a través de una plataforma entregada por el establecimiento, correo electrónico o WhatsApp, de forma presencial o al momento de volver a clases.

Luego de ser recopilado por el docente, este deberá ser retroalimentado con el fin de que los estudiantes tengan claridad de sus progresos. Esta retroalimentación debe ser a tiempo y oportuna, puede ser telefónica y realizada de acuerdo con el medio por el cual fue recibido.



Evaluaciones Formativas; (pueden ser entre otras) Representa el 60% de la nota final.

- ✓ Mapas mentales
- ✓ Portafolio para documentar el proceso aprendizaje
- ✓ Rúbricas para guiar y evidenciar el nivel de desempeño
- ✓ Ticket de salida para verificar la comprensión
- ✓ Texto del estudiante para ejercitar desempeño
- ✓ Bitácora de Aprendizaje de TV, Educa Chile y programas radiales educativos.

Retroalimentación Constante

- Suma de evaluaciones formativas de cada OA Priorizados
- Evaluaciones más significativas e integradoras
- Evaluaciones adquieren un valor pedagógico
- Sistematizar los resultados de las diferentes evaluaciones
- Recopilar información de evaluaciones en digital o papel.

Artículo 10°

La autoevaluación y coevaluación, podrán utilizarse estos dos tipos de evaluación que desarrollan la autonomía en el aprendizaje, permiten a los estudiantes mirar por sí mismos qué y cómo están aprendiendo de manera que desarrolla la autonomía en el aprendizaje. Cuando los estudiantes supervisan personalmente lo que están aprendiendo y van ajustando sus acciones de acuerdo a sus retroalimentaciones, avanzan en su capacidad de autorregular sus aprendizajes para lograr dirigir de mejor manera sus trabajos y sentirse más seguros de sí mismos. Lo más importante es que estudiantes realicen autoevaluaciones efectivas, siendo capaces de reconocer en qué nivel se encuentran y cuáles son sus fortalezas y aspectos que deben mejorar.

En tanto, la coevaluación permite en las y los estudiantes, la posibilidad de escuchar a su par y aceptar la retroalimentación de sí mismo, construyéndose en lo social.

Artículo 11°

Evaluación Sumativa; cumple este propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto, los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación. Representa el 40% de la nota final

Es una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje.



“Tiene una función pedagógica y acreditativa, es decir se califica”.

11.1 Evaluaciones Sumativas

- ✓ Pruebas al término de unidad
- ✓ Pruebas en el Proceso (Acumulativas)

La ponderación aplicada al promedio del total de las pruebas Sumativas realizadas en el semestre corresponderá a un 40% de la nota final.

Artículo 12º

Evaluación Diferenciada: Se entenderá como el procedimiento de evaluación para aquellos/as estudiantes con Necesidades Educativas Especiales para estudiantes con indicaciones del especialista y estudiantes que presenten problemas de salud que les imposibilite realizar Educación Física con respaldo de certificación médica.

En cuanto a los procesos evaluativos de estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE) con N.E.E. transitorias o permanentes, o aquellos estudiantes que por indicaciones de los especialistas deben aplicarse Adecuaciones Curriculares, podrán aplicarse las siguientes medidas:

Adecuaciones de Acceso: tendrán adecuaciones curriculares de acceso los estudiantes que lo necesiten el cual será acordado entre los equipos de aula y plasmado en los Planes Individuales de los estudiantes estas pueden ser adaptación en la metodología y los materiales según la necesidad del alumno, evaluación diversificada, dar más tiempo, explicación personalizada, cambio de ambiente, cambio de formato, entre otras.

Adecuaciones Significativas: estas adecuaciones por lo general se entregan a los estudiantes con N.E.E. Permanente pero se podrían realizar a cualquier estudiante que lo requiera y se plasman en el Plan de adecuaciones curriculares Individuales (PACI), Plan que realizan los equipos de aula y que se refiere al ajuste o modificación de los objetivos de Aprendizaje, el cual se trabaja según la progresión en espiral del objetivo que el estudiante presenta mayores dificultades.

Será de responsabilidad del Equipo de Aula la aplicación de las adecuaciones curriculares para cada uno de estos estudiantes, siempre y cuando estas sean necesarias, tomando en cuenta las características personales de cada uno y el tipo de necesidad educativa que presente.



Artículo 13°

La información sobre el avance educacional de los alumnos/as será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- i. Informe Parcial de calificaciones (Mayo y Octubre)
- ii. Informe Semestral de calificaciones
- iii. Certificado Anual de Estudio
- iv. Informe de Desarrollo Personal

Si el apoderado necesita un informe de notas para fines personales, fuera de los tiempos establecidos en el calendario anterior; podrá solicitarlo en forma presencial en secretaría, o al correo electrónico, certificados.efm@edununoa.cl, su entrega será desde la solicitud del documento lo podrá retirar después de 5 días hábiles.

TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 14°

“La cantidad de Calificaciones”

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).

- Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje prioritarios, en las actividades de las evaluaciones formativa y sumativa.

Artículo 15°

Transformar la evaluación formativa a evaluación sumativa, se realiza con evidencia acerca de los logros de los estudiantes en sus aprendizajes a través de variados métodos: observación, conversación y productos de los estudiantes. Los productos de los estudiantes pueden ser: trabajos de evaluación, pruebas, tickets de salida, portafolios etc. Adicionalmente, toda la evidencia obtenida de las actividades de aprendizaje del estudiante. Los niveles de logro de los estudiantes pueden ser representados con



conceptos, letras, símbolos, y sus calificaciones son presentadas con números. Estos niveles de logro obtenidos de la evaluación formativa deben asociarse a una calificación.

1.1. Tabla de conversión de porcentaje a Nota

Porcentaje	Nota
80% - 100%	7
63% - 79%	6
46% - 62%	5
27% - 45%	4
1% - 26%	3
% (No entrega)	2

A. “Respecto de la Evaluación por el logro de los objetivos”

∅ Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el establecimiento en Plan de estudio.

∅ Aprobando todas las asignaturas

∅ Reprobando un módulo o asignatura, alcanzando una nota de 4,5

∅ Reprobando dos módulos o asignaturas alcanzando nota de 5,0

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio (excepto Religión y Orientación), el promedio de ellas será considerado para su promoción.



A partir del 2° semestre, las modalidades de Evaluaciones serán las siguientes:

Tipos de evaluación	Cursos	Procedimientos	Tabla de % de logros/ Nota	
			Porcentaje	Nota
Evaluación Formativa	Tercero a Sexto básico	<p>Corresponde a las evidencias (fotos, audios, videos) enviadas por los estudiantes y retroalimentadas por el docente.</p> <p>El resultado de este proceso se transforma en una nota, el que corresponderá al 60% de la nota final (se muestra tabla de conversión).</p>	86% a 100%	7,0
			71% a 85%	6,0
			60% a 70%	5,0
			30% a 59%	4,0
			10% a 29%	3,0
			0% a 9%	2,0



Evaluación Sumativa	Tercero a Sexto básico	El docente realiza pruebas, durante el proceso o /al término de la unidad, cuya nota corresponderá al 40% de la nota final	
---------------------	------------------------	--	--

Observación: Aquellos estudiantes que no hayan reportado evidencias a la fecha, su proceso de evaluación se iniciará en el 2° semestre y su nota final corresponderá a lo anteriormente expuesto.

Tipos de evaluación	Cursos	Procedimiento
Evaluación Formativa	Primero y Segundo Básico	Evaluación formativa con su correspondiente retroalimentación. Se valorará con conceptos y estos, transformarlos en calificación. Autoevaluación, Coevaluación
Tipos de evaluación	Cursos	Procedimiento
Evaluación Formativa Informe del Apoderado	Prekinder A – B – C Kinder A – B - C	La familia envía evidencias de las actividades realizadas, las docentes retroalimentan y evalúan con conceptos. Junto con ello se solicitará al apoderado envíe informe de avance de su pupilo.



<p>Evaluación Formativa</p>	<p>4TO, 5TO Y 6TO</p> <p>CIENCIAS NATURALES</p>	<p>En este primer período de reforzamiento se evaluará formativamente a lo largo del proceso, de forma paralela y simultánea con la actividad que se lleva a cabo y que se está valorando; situada exclusivamente al final de la clase, para la comprobación de resultados, retroalimentar a los estudiantes e ir mejorando los procesos de aprendizaje.</p> <p>Estas evaluaciones serán promediadas y transformadas en notas sumativas finalizando el proceso de cada unidad reforzada</p>
-----------------------------	---	---

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia.

De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

A. Respecto de la asistencia

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, WhatsApp, Google Classroom, mail, etc.) y/ o asincrónicas, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc., no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad.



En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Artículo 16°

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia.

De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que serán aplicados con la flexibilidad señalada. Para este efecto se ha conformado el “**Comité Pedagógico**”, que tiene como finalidad:

- Recabar la información necesaria, para la elaboración del Informe que servirá de insumo, en la toma de decisiones del Director y directivos, en situaciones de promoción o repitiencia del estudiante.
- Elaborar Plan de Acompañamiento (año 2021) para los estudiantes que presentan las situaciones anteriormente señaladas.
- El informe de presentación al comité pedagógico debe estar basado en:
 - a) Informaciones recogidas basados en distintos momentos o diversas fuentes.
 - b) Consideraciones dadas, por parte del padre, madre o apoderado, acerca del estudiante.
- El informe final será elaborado por Profesor Jefe, en colaboración con el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica.
- **El informe individual de aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción y que su continuidad de aprendizaje se encuentra en Riesgo, debe contener:**
 - a) Progreso de aprendizaje durante el año.
 - b) La brecha entre los aprendizajes del alumno y sus compañeros de curso y las consecuencias que esto podría tener.



c) Consideración socioemocional para determinar que curso sería más adecuado para su desarrollo integral.

▪ **Los integrantes del Comité Pedagógico son:**

- Jefa de UTP
 - Encargada de Convivencia Escolar (Psicólogas y Orientadora dependiendo del nivel de los estudiantes involucrados)
 - Coordinadora PIE
 - Profesor Jefe del curso
- **Finalmente, El director y su equipo directivo, analizará el Informe final y tomará la decisión de promoción o repitiencia del estudiante, comunicando oportunamente a la familia.**

Plan de acompañamiento, ya sea de promoción o repitiencia

El plan de acompañamiento tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y en la presencial, en particular para aquellos que por decisión del establecimiento pasan al nivel siguiente con dificultades. Este plan actúa en forma preventiva para la repitiencia y la deserción.

Debe iniciarse desde la educación remota y contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.

El acompañamiento podría contemplar, entre otros:

- Tutorías entre pares en asignaturas específicas
- Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula
- Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- Derivación a apoyo psicosocial externo o interno
- Planificaciones ajustadas a sus necesidades
- Trabajo focalizado en su curso



- Adecuaciones curriculares

El presente Reglamento de Evaluación fue trabajado por:

- El Consejo de Profesores mes de agosto 2020.
- El Departamento Técnico Pedagógico última semana de agosto.
- El Equipo de Gestión 31 de agosto.
- Presentado al Consejo Escolar
- Entregado a los docentes y publicado en la página web para consulta de Padres, Apoderados y Estudiantes 1° semana de septiembre.

Entra en vigencia desde el día de publicación en la página web del colegio con fecha de caducidad 2021, pudiendo ser actualizado a solicitud del Consejo de Profesores o Equipo de Gestión cuando se estime conveniente, como también respetando las normativas vigentes ministeriales.

12 de septiembre 2020



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO TRANSITORIO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2021

INTRODUCCIÓN

El siguiente documento presenta las modificaciones realizadas al Reglamento Transitorio, elaborado en agosto 2020. Siendo este es una modificación, se registran acá, solo los artículos modificados, estos responden a la realidad que hoy vivimos. Clases remotas diarias, de acuerdo a horario, (modalidad Sincrónicas) Plataforma Classroom (modalidad A sincrónico) y Clases Híbridas.

Es importante aclarar que, a excepción de las situaciones específicas que se abordan a continuación, todas las regulaciones y reglas establecidas en el Reglamento de Evaluación original, se mantienen. Dicho reglamento se encuentra publicado en la página web del establecimiento (www.colegioeduardofrei.cl).

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente documento, elaborado para los Estudiantes, Padres y Apoderados, contiene los aspectos más relevantes relacionados con Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio Eduardo Frei Montalva, RBD 9084 - 0 de la comuna de Ñuñoa y está basado en el marco legal vigente emanado del Ministerio de Educación por Decreto N° 067/2018, consignado en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, del dic. 2019. y consensuado por el Consejo de Profesores en agosto 2020 y modificado en mayo 2021.

Artículo 2°

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Eduardo Frei Montalva, será comunicado a todos los Padres, Apoderados y Estudiantes en página web del establecimiento (<https://colegioeduardofrei.cl>) y/o vía correo electrónico a todos los apoderados. De igual forma se enviará copia escrita al Departamento Provincial de Educación Oriente y a toda entidad superior que lo solicite de manera formal.

Artículo 3°

Todos los estudiantes del Colegio Eduardo Frei participarán de un **Régimen de trabajo Académico Semestral**. Todo proceso evaluativo cumplirá con ser informado en forma oportuna, transparente y objetiva.



Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el establecimiento en su plan de estudio.

- A. El estudiante no puede ser eximido de ninguna asignatura, considerando la flexibilidad requerida y el funcionamiento actual del sistema educativo, hay que estar a lo dispuesto en el inciso 2° del referido artículo, el cual dispone que los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos.
- B. Para esto se consideró el documento orientaciones para la implementación curricular (Julio 2020) y manteniendo el Plan de Estudio del establecimiento, descrito en la siguiente tabla

ASIGNATURA		PLAN DE ESTUDIO	
		1° a 4°	5° - 6°
1	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN / LENGUA LITERARIA	8	6
2	MATEMÁTICA	6	6
3	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	4
4	CIENCIAS NATURALES	3	4
5	INGLÉS	2	3
6	TECNOLOGÍA	1	1
7	ARTES VISUALES	2	1,5
8	MÚSICA	2	1,5
9	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	4	2
10	RELIGIÓN	2	2
11	ORIENTACIÓN	0,5	1



Horas libre Disposición						
	1º	2º	3º	4º	5º	6º
ORIENTACIÓN	0,5	0,5	0,5	0,5		
FORMACIÓN CIUDADANA	1	1	1	1		
HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE	1	1	1	1		
DESARROLLO INTEGRAL	2	2	2	2	2	2
INGLÉS	2	2	2	2		
TALLER DE EXPRESIÓN CORPORAL					2	2
ARTES VISUALES /MÚSICA					1	1
TECNOLOGÍA					1	1
	6,5	6,5	6,5	6,5	6	6

- C. Cada bloque de trabajo es de 40 minutos, respetando las directrices ministeriales acerca de la sobreexposición a la pantalla tanto de los estudiantes como de los profesores.
- D. Al inicio de la jornada de clases, se debe destinar 10 minutos a la Contención Emocional; esto será apoyado por el Depto. de Convivencia Escolar con las actividades correspondientes.
- E. Con respecto al Plan de Estudio de 1º a 3º básico, las asignaturas de Orientación y Tecnología se imparten quincenalmente.
- F. Las clases Híbridas están explicitadas en la calendarización enviadas a las familias de acuerdo al aforo, dependiendo de la Fase en que se encuentre la comuna; haciendo el alcance de que la asistencia es voluntaria; de no participar en forma presencial, el estudiante debe conectarse de manera virtual.



TÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 4º

El equipo de aula se reunirá una vez al mes, para consensuar el instrumento o procedimiento a utilizar, en la evaluación Sumativa de Unidad, dependiendo de los OA trabajados, de las características del curso y de las individualidades de los estudiantes del proceso y progreso de estos.

Artículo 5º

Los alumnos deben conocer al menos con una semana de antelación la fecha de la aplicación y el contenido de los instrumentos de evaluación, tanto de unidad como de proceso. Se exceptúan aquellas interrogaciones orales y/o escritas parciales sin aviso previo que sean de manera acumulativa. Los estudiantes deberán conocer el puntaje de cada una de las preguntas y el puntaje total del instrumento evaluativo, como también las rúbricas que serán utilizadas en algún trabajo práctico o de investigación.

Artículo 6º

Las asignaturas; Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, Historia y Geografía, deberán aplicar una evaluación al término de cada Unidad (2 unidades por semestre) Dicha evaluación será confeccionada en base a características especiales que se detallan en el protocolo de evaluación de unidad descrito por el departamento de UTP.

Artículo 7º

Lo estipulado en el artículo 6º, no se aplica a evaluaciones parciales o de proceso. Las calificaciones obtenidas en estas modalidades de evaluación, serán puestas directamente al libro de clases y en el sistema on-line del curso, en base al criterio utilizado por cada docente de asignatura.

Artículo 8º

Se podrán aplicar hasta 2 evaluaciones cuantitativas escritas en un día, con nota directa al libro, debiendo los docentes organizarse con los respectivos cursos para el día de su aplicación registrando la fecha en Tablón de classroom.



Artículo 9º

Toda evaluación no escrita o de ramos artísticos, tecnológicos u otros, debe tener un instrumento de evaluación acompañando el proceso de los estudiantes en relación al trabajo solicitado; este instrumento será informado al estudiante antes de comenzar cada evaluación, para el conocimiento de todos los padres y apoderados. Las fechas de cada trabajo será informado de acuerdo al Artículo 3º de este reglamento.

Artículo 10º

Todos los estudiantes de 1º a 6º básico que no rindan una evaluación sumativa calendarizada, deberán presentar justificación para una nueva calendarización de la evaluación, y deberá rendirla el día venidero posterior a su falta, con una exigencia mínima del 65% para lograr la nota 4.0 y a cargo del docente correspondiente por asignatura.

Artículo 11º

Ante la eventualidad donde un estudiante no se encuentre capacitado para rendir una evaluación sumativa avisada y calendarizada, por motivos médicos o psicológicos que afecten su normal desempeño, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 12º de este reglamento, manteniendo en un 65% la exigencia para su nota mínima de aprobación acorde al nivel.

Si no presenta justificativo médico, debe rendir su evaluación con nota máxima de 4,0 y en un plazo de 15 días

Artículo 12º

Los estudiantes que se nieguen a desarrollar cualquier tipo de evaluación, sin motivos médicos o psicológicos que avalen su conducta, se citará al apoderado para la toma de conocimiento de lo sucedido y para entregar una nueva fecha de evaluación de acuerdo al Artículo 12º y 13º de este reglamento. Si el estudiante incurre nuevamente en una situación similar para la misma evaluación, se citará al apoderado para informar que el estudiante fue calificado con nota mínima a lograr 2.0. Además, el profesor deberá dejar evidencias de este proceso en el libro de clases.

Artículo 13º

Para asegurar procesos de evaluación diversificados, las evaluaciones escritas tradicionales que den origen a una calificación que incida en el promedio de notas de un estudiante, ya sean de selección múltiple, preguntas abiertas o mixtas, no podrán superar el 60% como máximo durante cada semestre académico. El porcentaje restante podrá evaluarse de acuerdo a las opciones descritas en el Artículo 18º de este reglamento.



Artículo 14º

El establecimiento no realizará evaluaciones coeficiente dos en ninguna de sus asignaturas que incidan en la promoción del estudiante.

Artículo 15º

Toda evaluación formativa realizada por el estudiante, deberá ser recopilada por los docentes según como él, en conocimiento de sus capacidades y la de sus estudiantes, lo haya estipulado ya sea de manera digital, a través de una plataforma entregada por el establecimiento, correo electrónico o WhatsApp, de forma presencial o al momento de volver a clases.

Luego de ser recopilado por el docente, este deberá ser retroalimentado con el fin de que los estudiantes tengan claridad de sus progresos. Esta retroalimentación debe ser a tiempo y oportuna, puede ser telefónica y realizada de acuerdo con el medio por el cual fue recibido.

Para estos efectos los docentes utilizarán entre otras las siguientes estrategias:

A. Evaluación Formativa, Pre básica:

- ✓ Observación y registro en lista de cotejo de actividades realizadas en clases virtuales por los alumnos presentes .
- ✓ Actividades de clases enviadas por apoderados de alumnos ausentes a las clases virtuales (Enviadas por classroom).
- ✓ Registro de actividades realizadas en el libro de actividades.
- ✓ Texto de estudio del Nivel
- ✓ Registro de encuesta enviada a los apoderados.
- ✓ Revisión de carpetas de trabajo, con las actividades realizadas a diario en clases online

Retroalimentación

- ✓ Retroalimentación positiva directamente al alumno o alumna que se encuentra en la clase virtual.
- ✓ Correo al apoderado explicando lo que se debe reforzar.
- ✓ Se dan ejemplos para reforzar realizando actividades sencillas con el niño o niña en su casa.
- ✓ Retroalimentación mediante correo electrónico a cada apoderado que envía su actividad por este medio .
- ✓ Retroalimentación mediante un mensaje en cada actividad enviada por ellos en classroom.
- ✓ Entrevista individual a apoderados de alumnos que necesitan mayor reforzamiento en algún ámbito específico o a los que tengan muchas inasistencias, sin realizar las actividades enviadas.
- ✓ Sugerencias de cómo poder seguir potenciando el aprendizaje en el hogar.



- ✓ Felicitaciones en clases por los avances obtenidos y corregir aspectos débiles durante las clases online.

B. Evaluación Formativa, Básica:

Trabajo en clases

- Ticket de salida
- Cierre de clases con actividades de Meta cognición.
- Ticket de salida en lenguaje y comunicación libro Leo Primero.
- Formulario Google al término de la semana con mínimo 4 preguntas claves
- Actividades claves durante la clase, son mostradas por los estudiantes a la cámara o respondidas en chat, se retroalimentan en el momento.
- Cálculo mental y escrito

Classroom

- Texto y cuadernillo del estudiante.
- Actividades de proceso en cuadernillo de matemáticas.
- Trabajo en cuaderno de actividades complementarias al contenido en otras asignaturas.
- Los estudiantes que requieren profundización de los contenidos se les sugiere utilizar el material subido a classroom como reforzamiento.
- Rúbricas
- Actividades individuales propuestas en Classroom
- Bitácora de aprendizaje clase a clase

- Actividades enviadas a través de correo electrónico o Classroom
- Videos, fotografías, material digital que evidencien la ejecución de los ejercicios.

Retroalimentación

- Se devuelven todas las tareas que llegan a classroom con su debida retroalimentación escrita.
- Se retroalimenta en forma verbal al grupo curso en su conjunto.
- Recopilación de información de evaluaciones a nivel digital, en la misma clase
- Revisión de actividades enviadas y retroalimentación (classroom).
-



Artículo 16°

Autoevaluación y coevaluación son un tipo de evaluación que permiten a los estudiantes mirar por sí mismos qué y cómo están aprendiendo de manera que desarrolla la autonomía en el aprendizaje. Cuando los estudiantes supervisan personalmente lo que están aprendiendo y van ajustando sus acciones de acuerdo a sus retroalimentaciones, avanzan en su capacidad de autorregular sus aprendizajes para lograr dirigir de mejor manera sus trabajos y sentirse más seguros de sí mismos. Lo más importante es que estudiantes realicen autoevaluaciones efectivas, siendo capaces de reconocer en qué nivel se encuentran y cuáles son sus fortalezas y aspectos que deben mejorar

Es una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje.

Artículo 17°

Evaluación Sumativa. La evaluación cumple este propósito cuando entrega información acerca de hasta qué punto, los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje, luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

Evaluaciones Sumativas

Pruebas al término de unidad
Pruebas en el Proceso (Acumulativas)

TÍTULO III. PROPIOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 18°

La evaluación en este Nivel es una herramienta necesaria que nos permite tomar decisiones que sean pertinentes y que potencien los aprendizajes y habilidades de los niños y niñas en los diferentes ámbitos de su desarrollo. Para esto se realizarán evaluaciones durante todo el período escolar utilizando diferentes instancias e instrumentos, los cuales se detallan a continuación:

- ✓ **Evaluación diagnóstica:** Se realiza a comienzos del año durante el mes de marzo, con la finalidad de identificar los conocimientos previos de los niños y niñas, y a partir de esto, elaborar el plan de trabajo anual según los Aprendizajes Esperados de cada nivel. El instrumento de evaluación corresponde a una Prueba por Nivel (Kínder y Pre Kínder), la cual es elaborada previamente por el equipo de Educadoras de Párvulos del colegio.



- ✓ **Evaluación semestral:** Corresponde a la evaluación que se realiza al finalizar cada semestre, en los meses de junio y noviembre respectivamente. Estas evaluaciones apuntan a identificar el nivel de logro de los aprendizajes y habilidades trabajadas durante cada período en relación a los ámbitos de Comunicación (Lenguaje Verbal) y Relaciones Lógico Matemáticas y Cuantificación. El instrumento de evaluación corresponde a una Prueba por Nivel (Kínder y Pre Kínder), la cual es elaborada previamente por el equipo de Educadoras de Párvulos del colegio.
- ✓ **Grupos Chicos:** Esta metodología consiste en separar el curso en 3 grupos, uno trabajara en una actividad de Lenguaje, el segundo en una actividad de Matemática, y el tercero en una actividad de Artes. Al finalizar la actividad de grupo chico, la educadora registra el nivel de logro del grupo y de cada niño y niña, con el fin de identificar los resultados y posteriormente planificar actividades que potencien los aprendizajes y habilidades menos desarrolladas según cada nivel.

Artículo 19º

Los criterios de evaluación utilizados en este nivel son:

- ✓ Logrado (L): 80% a 100%
- ✓ Parcialmente Logrado (PL): 65 a 79%
- ✓ No Logrado (NL): 0% a 64%

Las evaluaciones con sus respectivos resultados serán entregados a cada apoderado en reunión grupal o entrevista personal, dando a conocer los aspectos que se deben seguir reforzando.

Artículo 20º

La educadora de párvulos deberá llevar a cabo un registro escrito de aspectos relevantes de los niños y niñas, observado en actividades variables y rutinas diarias, con el fin de identificar los logros, avances y dificultades de sus estudiantes.

Artículo 21º

Durante el año lectivo los párvulos realizan disertaciones individuales, las cuales tienen como finalidad potenciar el Lenguaje Oral y la Autonomía. En éstas, los estudiantes dan a conocer un tema relacionado con la unidad mensual.



Artículo 22°

Al finalizar cada disertación, la educadora deberá enviar la evaluación a través de la libreta de comunicaciones, que corresponde a una Escala de Apreciación a una Observación escrita de lo realizado por cada niño y niña.

Artículo 23°

Al finalizar cada semestre, la educadora deberá completar un informe según el Nivel en que se desempeñe (Pre Kínder, Kínder), con las indicaciones establecidas en el sistema interno del colegio, donde se encuentran los Ámbitos del Aprendizaje, con sus respectivos Núcleos y Aprendizajes Esperados, reuniendo además información de desempeño y actitudes de los niños y niñas. Los criterios de evaluación están establecidos en el artículo 45. Dicho informe será entregado semestralmente a cada apoderado.

Artículo 24°

Es deber de la Coordinadora de Párvulos, entregar los resultados de la evaluación diagnóstica, intermedia y final a UTP, según las indicaciones estipuladas en la plataforma de PME y coordinar actividades afines en prebásica.

Artículo 25°

Los estudiantes de NT1 - NT2 serán evaluados según las bases curriculares del nivel, de acuerdo a la Priorización Curricular que nos rige.

Artículo 26°

Todos los estudiantes de NT1 y NT2, que no asistan al período de evaluación previamente informado por las Educadoras, deberán presentar la justificación para una nueva fecha de la evaluación, y deberá rendir el día que su Profesor o Educadora le asigne durante su jornada normal de clases.

Artículo 27°

Los talleres y/o actividades que se realicen en las horas de libre disposición, serán evaluados de acuerdo al programa de trabajo semestral que avala cada actividad y calificación es en conceptos.



Artículo 28°

La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- i. Informe Semestral de calificaciones
- ii. Certificado Anual de Estudio
- iii. Informe de Desarrollo Personal

Artículo 29°

Si el apoderado necesita un informe de notas para fines personales, fuera de los tiempos establecidos en el calendario anterior; podrá solicitarlo en forma presencial en secretaría o por correo electrónico, certificados.efm@edununoa.cl, entrega después de 5 días hábiles.

Artículo 30°

Evaluación Diferenciada: Se entenderá como el procedimiento de evaluación para aquellos/as estudiantes con Necesidades Educativas Especiales y estudiantes que presenten problemas de salud que les imposibilite realizar Educación Física con respaldo de certificación médica; además se realizan adecuaciones curriculares (PACI), a todos los estudiantes que lo requieran independiente que pertenezca al programa PIE, solamente presentando certificado médicos y situaciones especiales.

Adecuaciones de Acceso: tendrán adecuaciones curriculares de acceso los estudiantes que lo necesiten el cual será acordado entre los equipos de aula y plasmado en los Planes Individuales de los estudiantes estas pueden ser adaptación en la metodología y los materiales según la necesidad del alumno, evaluación diversificada, dar más tiempo, explicación personalizada, cambio de ambiente, cambio de formato, entre otras.

Adecuaciones Significativas: estas adecuaciones por lo general se entregan a los estudiantes con N.E.E. Permanente pero se podrían realizar a cualquier estudiante que lo requiera y se plasman en el Plan de adecuaciones curriculares Individuales (PACI), Plan que realizan los equipos de aula y que se refiere al ajuste o modificación de los objetivos de Aprendizaje, el cual se trabaja según la progresión en espiral del objetivo que el estudiante presenta mayores dificultades.

Será de responsabilidad del Equipo de Aula la aplicación de las adecuaciones curriculares para cada uno de estos estudiantes, siempre y cuando estas sean necesarias, tomando en cuenta las características personales de cada uno y el tipo de necesidad educativa que presente.

También se especifica las ausencias a evaluaciones, la justificación que el apoderado debe presentar.



TÍTULO IV. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 31°

“La cantidad de Calificaciones”

Las asignaturas del plan de estudio que serán contempladas para el cálculo del promedio anual deberán tener al menos una calificación del año. Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, por asignatura o módulo del Plan de Estudio. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67). No obstante esto las asignaturas contemplarán la cantidad de calificaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

ASIGNATURAS	CALIFICACIONES MÍNIMAS
Con 1 hora semanal	2
Con 2 horas semanales	2
Con 3 horas semanales	2
Con 4 horas semanales	3
Con 5 horas o más semanales	3
Religión, Orientación	2 Conceptos
Talleres y/o Actividades en horas de libre disposición	1 Concepto

Artículo 32°

La exigencia mínima para lograr la nota 4.0 será del 65% en todo proceso de evaluación. Los promedios serán aproximados a la décima siguiente cuando la centésima sea igual o superior a 0,05; por ejemplo: 3,95 se convierte automáticamente en 4,0



Artículo 33°

Desde 1° a 6° Básico el nivel de exigencia corresponderá a un 65%, a excepción de los estudiantes con dificultades cognitivas que participan en el PIE (Programa de Integración Escolar), que son evaluados con una escala que será acordada entre la educadora diferencial y el docente de asignatura correspondiente. Dichos acuerdos quedarán estipulados en el PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual)

Artículo 34°

A mediados de semestre (meses de Mayo y Octubre), cada asignatura deberá tener registrado en el libro de clases y en el sistema on-line, el 50% de las notas correspondiente al semestre.

Artículo 35°

En pre básica la calificación es mediante conceptos y no incide directamente en la promoción de estudiante. Las calificaciones en la Asignatura de Orientación, Religión (Educación en Valores) y otras actividades atribuibles a las horas de libre disposición; serán conceptual, y no tendrán incidencia en el promedio final de promoción del estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, estas calificaciones conceptuales si aportan información del trabajo pedagógico y formativo del estudiante.

Artículo 36°

Si en una evaluación de término de unidad (2 por semestre / 4 al año), el logro de los estudiantes de un curso indica que existe más de un 30% de calificaciones inferiores a 4,0; previo al registro de la nota en el libro de clases, el docente de asignatura informará a UTP para analizar los resultados obtenidos y buscar en conjunto remediales atinentes a cada situación.

Artículo 37°

Esta calificación deberá considerar el logro de los objetivos de aprendizaje priorizados, en las actividades de las evaluaciones Sumativas.

TÍTULO V. DE LA PROMOCIÓN (decreto 67/2018)

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia.



De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada.

Artículo 38°

A. Respetto de la asistencia

Considerando la situación sanitaria y la forma como se ha desarrollado el presente año escolar, y en el contexto de estas orientaciones, es plausible entender por “asistencia” la participación de los estudiantes en actividades de aprendizaje “sincrónicas” (Zoom, Meet, WhatsApp, etc.) y/o asincrónicas (Google Classroom, mail, contacto con docentes vía telefónica, trabajos en tiempos variados, etc.), no siendo necesario calcular un porcentaje de participación para cumplir el estándar de asistencia que se exige en un año escolar con normalidad. En este contexto, es necesario tener presente que el artículo 11° del citado decreto dispone que los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

Artículo 39°

B. “Respetto de la Evaluación por el logro de los objetivos”

- Los estudiantes deberán ser evaluados por el logro de los objetivos de las asignaturas planteadas por el establecimiento en Plan de estudio.
- Aprobando todas las asignaturas.
- Reprobando un módulo o asignatura, alcanzando una nota de 4,5.
- Reprobando dos módulos o asignaturas alcanzando nota de 5,0.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio (excepto Religión y Orientación), el promedio de ellas será considerado para su promoción.

Artículo 40°

De la Promoción de los estudiantes

En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje Priorizados de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que serán aplicados con la flexibilidad señalada. Para este efecto se ha conformado el “Comité Pedagógico”



Fundamentación:

Tal como establece el decreto 67 de evaluación y promoción escolar de 2018, para los estudiantes que presentan un nivel de logro de aprendizaje muy por debajo de lo esperado, lo central es la definición que haga el equipo docente -en conjunto con los apoderados- de un plan específico y efectivo para revertir su situación. Esto es imperativo tanto en el caso que se defina promover al estudiante al nivel siguiente como si se opta por la repitiencia, que se considera como una medida muy excepcional, pues no se le concibe como una estrategia adecuada para mejorar aprendizajes, dado que se asocia a un detrimento del sentido de auto-eficacia (con su consecuente efecto en el rendimiento), pérdida del grupo de pertenencia, y a un mayor riesgo de deserción. Todo lo anterior se agudiza en las circunstancias actuales en que conservar el vínculo con la comunidad escolar se torna más difícil.

De acuerdo al mismo decreto, un determinado nivel de asistencia o nota, nunca deben entenderse como gatillante automático de la promoción o repitiencia. Esta es una decisión profesional que ha de adoptarse en beneficio del estudiante, considerando el impacto en su aprendizaje y desarrollo. Esta norma general cobra especial relevancia en las actuales circunstancias, en que el criterio fundamental es que no sea el estudiante el que resulte perjudicado con una medida como esta en un contexto tan inestable y excepcional.

Todo lo anterior no hace sino refrendar que se trata de decisiones complejas, tanto a nivel de cada establecimiento como de la política educacional a nivel nacional.

Artículo 41°

Comité Pedagógico

Los estudiantes que estén en situación de repitiencia de curso, por no lograr los objetivos del nivel en alguna asignatura:

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 39°, y ante situaciones de repitiencia de estudiantes por motivos alusivos al logro de objetivos; el director/a junto a su Equipo Directivo deberá analizar cada situación particular de manera de aprobar o rechazar la promoción o repitiencia de estos estudiantes. Este análisis será de carácter deliberativo basado en información recogida de distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un expediente del estudiante elaborado por el



Jefe Técnico Pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

Este expediente es de carácter individual para cada estudiante y debe considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año en curso.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Si el estudiante pertenece al programa de integración escolar, el expediente deberá contener el informe de la educadora diferencial que lo atiende.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Modalidad de trabajo, del Comité Pedagógico

Artículo 42°

El comité Pedagógico, sesionará tres veces al año, en los meses de mayo, septiembre y diciembre. La unidad Técnica Pedagógica, durante el año se implementará Plan de acompañamiento pedagógico, a estudiantes presentados en mayo y septiembre.

La unidad Técnica Pedagógica, durante el año escolar siguiente, implementará e informará plan de acompañamiento pedagógico para todos los estudiantes que según lo dispuesto en los Artículos 38° y 39° hayan o no sido promovidos. Este plan contempla:

1. Entrevista del apoderado con el profesor jefe mínimo dos veces al semestre.
2. Si el estudiante pertenece al programa PIE, reunión del apoderado con su educadora diferencial y equipo de aula mínimo dos veces al semestre.
3. Entrevista del estudiante al inicio y final de cada semestre con la dupla psicosocial del establecimiento para conocer su estado emocional y actuar a tiempo ante eventuales hallazgos.



4. Plan de trabajo pedagógico en la o las asignaturas que el estudiante no logró los objetivos en el periodo académico anterior, preparado por UTP y el profesor de asignatura, apoyado por el padre, la madre o el apoderado del estudiante.
5. Reunión del profesor jefe con la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento una vez por semestre como mínimo o cada vez que el profesor lo solicite para evaluar el avance del estudiante. Si el estudiante pertenece al programa PIE, su educadora diferencial participa de esta instancia.

Este plan de acompañamiento pedagógico se informará al apoderado, el cual deberá firmar y apoyar en su realización.

1. Recabar la información necesaria, para la elaboración del Informe que servirá de insumo, en la toma de decisiones del Director y directivos, en situaciones de promoción o repitiencia del estudiante.

2. **Elaborar Plan de Acompañamiento (año 2021)** para los estudiantes que presentan las situaciones anteriormente señaladas, el profesor jefe deberá acompañar y supervisar el cumplimiento de este.

El informe de presentación al comité pedagógico debe estar basado en:

- Informaciones recogidas basados en distintos momentos o diversas fuentes.
- Consideraciones dadas, por parte del padre, madre o apoderado, acerca del estudiante.

3. **El informe individual de aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción y que su continuidad de aprendizaje se encuentra en Riesgo, debe contener:**

- Progreso de aprendizaje durante el año.
- La brecha entre los aprendizajes del alumno y sus compañeros de curso y las consecuencias que esto podría tener.
- Consideración socioemocional para determinar el curso sería más adecuado para su desarrollo integral.

4. **Los integrantes del Comité Pedagógico son:**

- Director
- Jefa de UTP
- Encargada de Convivencia Escolar (Psicólogas y Orientadora dependiendo del nivel de los estudiantes involucrados)



- Coordinadora PIE
 - Profesora Diferencial, del curso al que pertenece el estudiante
 - Profesor Jefe del curso
5. **Finalmente, El director y su equipo directivo**, analizará el Informe final **y será el director quien toma** tomará la decisión de promoción o repitiencia del estudiante, comunicando oportunamente a la familia.

Artículo 43°

6. Plan de acompañamiento, ya sea de promoción o repitiencia

El plan de acompañamiento tiene como objetivo guiar y acompañar a aquellos estudiantes que han tenido dificultades en la educación remota y en la presencial, en particular para aquellos que por decisión del establecimiento pasan al nivel siguiente con dificultades. Este plan actúa en forma preventiva para la repitiencia y la deserción.



- ✓ Debe iniciarse desde la educación remota y contemplar acciones sistemáticas, evaluadas y ajustadas a la realidad y necesidades de los estudiantes.
- ✓ El acompañamiento podría contemplar, entre otros:
- ✓ Tutorías entre pares en asignaturas específicas.
- ✓ Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
- ✓ Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación.
- ✓ Derivación a apoyo psicosocial externo o interno.
- ✓ Planificaciones ajustadas a sus necesidades.
- ✓ Trabajo focalizado en su curso.
- ✓ Adecuaciones curriculares.

TÍTULO VI OTROS

El presente Reglamento de Evaluación fue trabajado y modificado por:

- El Consejo de Profesores mes de agosto 2020 y mayo 2021
- El Departamento Técnico Pedagógico última semana de agosto.
- El Equipo de Gestión 31 de agosto.
- Presentado al Consejo Escolar.
- Entregado a los docentes y publicado en la página web para consulta de Padres, Apoderados y Estudiantes 1° semana de septiembre.
- Llevado a consulta al Consejo Escolar, mayo 2021.
- Entra en vigencia desde el día de publicación en la página web del colegio con fecha de

caducidad 2021, pudiendo ser actualizado a solicitud del Consejo de Profesores o Equipo de Gestión cuando se estime conveniente, como también respetando las normativas vigentes ministeriales.

Modificación mayo 2021





